

**ACTA DEL CONSEJO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ARAGÓN
SESIÓN DE 4 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**

Fecha: Zaragoza, 4 de junio de 2020

Hora: 12:10 horas

Lugar: Cúpula Guara del Edificio Pignatelli, sito en el Paseo María Agustín, nº 36, de Zaragoza.

Asistentes

PRESIDENTE:

Ilmo. Sr. Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda

D. José Luis Soro Domingo

VICEPRESIDENTE

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación del Territorio

D. José Manuel Salvador Minguillón

VOCALES

EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

- Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales

Secretario General Técnico

D. José Luis Pinedo Guillen

- Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

Director General de Desarrollo Estatutario y Fondos Europeos

D. Luis Estaún García

- Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento

Jefe de Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Administración Electrónica
y Sociedad de la Información

D. Jorge Bernabé Panos

- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda

Secretario General Técnico

D. Juan Martín Expósito

- Departamento de Economía, Planificación y Empleo



Directora General de Planificación y Desarrollo Económico

D^a. Pilar Gómez López

- Departamento de Hacienda y Administración Pública

Directora General de Contratación

D^a. M^a Josefa Aguado Orta

- Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Secretario General Técnico

D. José Luis Castellano Prats

- Departamento de Sanidad

Director de Área de Obras, Instalaciones y Equipamientos del Servicio

D. Francisco Muñoz Rodrigo

- Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Huesca

Delegada Territorial

D^a. M^a Carmen Luesma

- Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Teruel

Delegado Territorial

D. Benito Ros Corella

EN REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

- Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma

Secretario General de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma

D. Luis Roldán Alegre

- Confederación Hidrográfica del Ebro

Comisario adjunto

D. Javier San Román Saldaña

- Confederación Hidrográfica del Tajo

Comisaria adjunta

D^a. Ana Vicente Rangel

- Confederación Hidrográfica del Júcar

Consejero Técnico de Presidencia

D. José Francisco Martínez Mas



EN REPRESENTACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES

- Diputación Provincial de Zaragoza

Diputado provincial

D. José Carlos Tirado Ballano

- Ayuntamiento de Zaragoza

Director de Servicios de Planificación y Diseño Urbano

D. Ramón Betrán Abadía

- Desinados por la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias

Presidente de la Comarca Bajo Martín

D. Narciso Pérez Villamajo

EN REPRESENTACIÓN DE INTERESES SOCIALES Y PROFESIONALES

- Comisiones Obreras de Aragón

D. Luis Clarimón Torrecilla

- Unión General de Trabajadores de Aragón

D. José de las Morenas de Toro

- Asociaciones de defensa de la naturaleza.

D. Jesús Sampériz Maluenda

- Colegios Profesionales

D. José Antonio Garcés Nogués

EXPERTOS

- Profesor de Geografía Física

D. Alfredo Ollero Ojeda

- Profesora de Geografía Física

D^a. Paloma Ibarra Benlloch

INVITADOS

D. Jesús Lobera Mariel – Director del INAGA

EXCUSAN SU ASISTENCIA

D. Miguel Gracia Ferrer – Presidente de la Diputación Provincial de Huesca

D. Luis Eliseo Felipe Serrarte – Alcalde del Ayuntamiento de Huesca

D. Ángel Pueyo Campos – Experto designado por la Universidad de Zaragoza



SECRETARIA:

D^a Aurora Fernández Millán, funcionaria de la Dirección General de Ordenación del territorio.

Asimismo, asisten en calidad de colaboradoras **D^a Paola Infante Blasco** y **D^a Esther Gómez Cabello**, funcionarias de la Dirección General de Ordenación del Territorio.

Siendo las 12:10 horas, tras comprobar que existe el quorum legalmente exigido para la válida constitución de los órganos colegiados a los efectos de celebración de la sesión convocada con carácter de urgente, por la Presidencia se abre la sesión, que se celebra a distancia, utilizando los medios telemáticos habilitados al efecto, desde el lugar indicado al principio, al objeto de adoptar acuerdo sobre el asunto único incluido en el orden del día.

En primer lugar, el Presidente informa que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante ORDEN VMV/409/2020, de 21 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de Aragón de 27 de mayo de 2020, acordó el levantamiento de la suspensión de los procedimientos en los que este Consejo ha de adoptar acuerdo, de modo que la presente sesión pudo ser convocada.

Seguidamente se pasa al conocimiento del asunto del Orden del Día:

ÚNICO.- INFORME PRECEPTIVO PREVIO A LA AUTORIZACIÓN POR EL CONSEJO DE MINISTROS DE LA TRANSFERENCIA DE 4,99 HM³, PARA NECESIDADES DE ABASTECIMIENTO A DETERMINADAS COMARCAS DE CANTABRIA.

El Sr. Presidente expone que el objeto de la sesión es la emisión del informe sobre el asunto, en el que se someterá a aprobación la propuesta que ha sido formulada desde la Dirección General de Ordenación del Territorio y que ha sido remitida a los miembros del Consejo con anterioridad a la celebración de la sesión.

A continuación, el Presidente cede la palabra a la Secretaria del Consejo, quien relata el contenido de dicha propuesta, en la que se hace una descripción del proyecto objeto de la actuación sometida a informe y se recoge el contenido de la propuesta de acuerdo de Consejo de Ministros, se justifica la necesidad de ser informado por este Consejo, al tratarse de un proyecto con incidencia territorial, según lo previsto en el artículo 9.5 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, así como en los artículos 60 y 61 de la misma Ley, debiendo ser analizado a la luz de lo que establece la de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, cuyo Objetivo 12 se refiere a la Gestión eficiente de los recursos hídricos. Subrayando que, en el plazo de dos meses, ha de cumplirse el procedimiento establecido en la Disposición adicional primera de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y ríos de Aragón, por tratarse de una propuesta de transferencia de aguas que afecta a los intereses de Aragón, en el marco de lo previsto en el artículo 72.3 del Estatuto de Autonomía, debiendo emitir su informe este Consejo, además del Instituto Aragonés del Agua, la Dirección General de los Servicios Jurídicos y el Consejo Consultivo



de Aragón; informes todos ellos que se elevarán al Consejo de Gobierno. El acuerdo que al respecto se adopte por este se remitirá a las Cortes de Aragón, para su tramitación y aprobación y remisión a la Administración General de Estado.

Seguidamente por el Sr. Presidente se abre un debate sobre la propuesta en el que se producen las siguientes intervenciones:

El representante de los colegios profesionales, D. José Antonio Garcés Nogués, manifiesta el sentido dudoso de la propuesta emitida por la Dirección General de Ordenación del Territorio. Al respecto, el Presidente aclara que se procederá a someter a votación la propuesta enviada a todos los miembros el pasado día 2, la cual concreta y precisa la inicialmente emitida.

El Delegado Territorial del Gobierno de Aragón en Teruel, D. Benito Ros Corella, pone de manifiesto su conformidad con la propuesta y avanza que expresará su voto a favor de la misma.

En este mismo sentido se pronuncia el representante del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, D. Luis Estaún García

El representante de la Confederación Hidrográfica del Ebro, D. Javier San Román Saldaña, procede a justificar la postura de dicho organismo en contra de la propuesta. Explica que, además de gestionar los usos del agua y garantizan el suministro a todos los usuarios de la cuenca, también vela por el cumplimiento de la Directiva Marco del Agua. El proyecto sometido a informe, en cuanto que afecta a dos cuencas hidrográficas, corresponde ser aprobado por el Consejo de Ministros. Sigue exponiendo las características del proyecto, indicando que el trasvase de los 4,99 hm³ supondrá tan sólo el 1% de la capacidad del Embalse del Ebro donde se hace la toma, siendo su destino el abastecimiento para uso de boca y no presentando efectos negativos sobre los caudales ecológicos, ni sobre el río Ebro o el propio embalse, ni tampoco sobre los usuarios de la cuenca. Además, clarifica que su necesidad responde a la anulación en vía judicial, en 2015, de una autorización especial a Cantabria – paso y posterior retorno, en el plazo de cuatro años -, queriendo garantizar un volumen de agua para años secos, sin perjuicio de que se halle en tramitación una nueva solicitud de autorización especial.

El representante de la Delegación del Gobierno en Aragón, D. Luis Roldán Alegre, expresa que su postura es coincidente con la expuesta por el representante de la Confederación Hidrográfica del Ebro, subrayando que se trata de un escaso volumen de agua cuyo destino es el de consumo humano y el que el coste lo soportarán los propios consumidores.

Terminadas las intervenciones, el Sr. Presidente anuncia que va a procederse a la votación de la propuesta, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

El Instituto Aragonés del Agua comunica con fecha 6 de abril de 2020 a esta Dirección General de Ordenación del Territorio que, con fecha de registro 9 de marzo de 2020, se ha recibido escrito de la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el que se solicita la emisión de informe preceptivo de la Comuni-



dad Autónoma de Aragón sobre la propuesta de Acuerdo de Consejo de Ministros para autorizar una transferencia anual de carácter indefinido de 4,99 hm³ de recursos hídricos desde la Demarcación Hidrográfica del Ebro a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, para necesidades de abastecimiento de determinadas comarcas de Cantabria. De conformidad con el artículo 72.3 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, la Comunidad Autónoma emitirá un informe preceptivo para cualquier propuesta de obra hidráulica o de transferencia de aguas que afecte a su territorio, en defensa de los derechos relacionados con el agua contemplados en el artículo 19 del Estatuto.

En la solicitud recibida desde el Instituto Aragonés del Agua, se incide en la necesidad de que los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con competencias relacionadas con la planificación hidrológica, analicen la documentación recibida y procedan a la emisión de los correspondientes informes preceptivos; que serán posteriormente elevados a Consejo de Gobierno y, tras aprobación, remitido a las Cortes de Aragón para su tramitación y aprobación final.

Así mismo, y en relación con la Disposición adicional primera de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, que regula el informe sobre transferencias de aguas, se dispone que en el seno de la Comunidad Autónoma de Aragón se procederá a emitir informe preceptivo por parte del Consejo de Ordenación del Territorio, entre otros.

La Ordenación del Territorio es competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y entre sus contenidos está el informar de los planes y proyectos con trascendencia para el territorio de la Comunidad, coordinar las actuaciones públicas y privadas de trascendencia territorial y llevar a cabo actuaciones tendentes a mejorar la cohesión territorial de la Comunidad Autónoma, según se puede extraer del Artículo 4 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón (en adelante TRLOTA). Además, atendiendo al artículo 60 del mismo TRLOTA, se deberán someter al Dictamen Autonómico los instrumentos que integran la planificación hidrológica y cualesquiera otros instrumentos promovidos en el ejercicio de sus propias competencias por el Estado que, directa o indirectamente, afecten a las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de ordenación territorial, así como las modificaciones o revisiones de todos ellos, como es el caso en este momento. En este sentido, con fecha 21 de mayo de 2020 se ha comunicado al Instituto Aragonés del Agua y al promotor que el proyecto se encuentra incluido en el Anexo *b) II Proyectos para el trasvase de recursos hídricos entre cuencas fluviales*, del TRLOTA y, por tanto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 65.2 del mismo, deberá ser informado por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.



A día de confección de esta propuesta, no se ha recibido documentación complementaria según prevé el artículo 66 del TRLOTA, estando prevista la celebración de sesión por el Consejo por carácter de urgencia.

La actuación global consiste en la transferencia de 4,99 hm³ de agua, para necesidades de abastecimiento en la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Servicio de Coordinación Territorial emitió el informe en fecha 27 de mayo de 2020 con referencia SCT_2020_090_14

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La presente actuación consiste en la transferencia de recursos hídricos, 4,99 hm³ anuales, desde el ámbito de planificación hidrológica del Ebro al ámbito de planificación hidrológica del Cantábrico, mediante la captación en el Embalse del Ebro e instalación de tubería con dos ramales en Y de conexión a los sistemas de abastecimiento de Santander y Torrelavega. Así mismo, el promotor expresa que, debido a la escasa regulación de los ríos Saja y Besaya con fines urbanos e industriales; así como los fuertes estiajes presentes en la zona, han obligado en años anteriores al trasvase reversible Bistrasvase-Besaya que permite atender las demandas de usos industriales durante los meses de verano a los municipios cántabros de Corrales de Buelna y Torrelavega, y que supone un volumen anual máximo de 26 hm³. Sin embargo, el incremento de demanda en época estival de los últimos diez años en la zona de Santander y Torrelavega hacen necesario un aporte adicional de 4,99 hm³ mediante las infraestructuras del Proyecto Refundido de Abastecimiento de Agua a Cantabria, con toma en el embalse del Ebro, y conforme a las prescripciones y condiciones que recoge la propuesta de Acuerdo de Consejo de Ministros objeto de este informe. Se realiza una transcripción del mismo tal y como se detalla a continuación:

a) El volumen anual transferido no podrá ser superior a 4,99 hectómetros cúbicos.

b) El volumen de transferencia que se autorice cada año se entenderá como máximo anual medido en los puntos de toma de la cuenca cedente, situados en el embalse del Ebro, en los que será preciso establecer el adecuado control que garantice que no se supera el volumen máximo autorizado.

c) Las infraestructuras asociadas a esta transferencia, a que se refiere el apartado segundo del presente Acuerdo, [Proyecto Refundido de Abastecimiento de Agua a Cantabria] no impedirán la atención de las demandas actuales y futuras de todos los usos y aprovechamientos de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, así como la distribución interna de recursos en dicha demarcación.



d) *La presente transferencia se someterá al principio de recuperación de costes, de acuerdo con los principios de la Ley de Aguas de la normativa de la Unión Europea. Los usuarios de la transferencia quedan obligados a abonar los cánones y tarifas que resulten de aplicación, correspondientes a los diferentes subsistemas de explotación, y en general, a aquellas relativas al uso de las infraestructuras de las que puedan resultar beneficiados, en la cuenca cedente o receptora.*

e) (...)

f) *En aplicación de lo establecido en los artículos 114 y 115 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y 311 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, los Organismos de Cuenca afectados por la transferencia liquidarán los cánones y tarifas correspondientes al usuario de las aguas transferidas.*

g) (...)

Dicha actuación se enmarca dentro del Objetivo 12. *Gestión eficiente de los recursos hídricos* de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y consiste en la gestión de los recursos hídricos teniendo en cuenta los principios de racionalidad y sostenibilidad ambiental, procurando la adecuación entre la oferta y la demanda, la mejora de la eficiencia y la preservación de la calidad del recurso (Bases de la política del Agua en Aragón) y garantizar la compatibilidad de las propuestas de actuación para el desarrollo territorial con los planes hidrológicos de cuenca, incorporando los análisis específicos de las afecciones a los recursos hídricos (necesidades, consumos, incidencia en la calidad, etc.). Además, queda encuadrada dentro de la estrategia 12.5.E1. *Actuación coordinada en materia de aguas*; en donde se establece que las administraciones públicas con competencias en materia de aguas deberán actuar de forma coordinada, a través de los mecanismos existentes en la normativa vigente.

Así mismo, a través del artículo 19.3. la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, se establece que *“Corresponde a los poderes públicos aragoneses, en los términos que establece este Estatuto y de acuerdo con el principio de unidad de cuenca, la Constitución, la legislación estatal y la normativa comunitaria aplicables, velar especialmente para evitar transferencias de aguas de las cuencas hidrográficas de las que forma parte la Comunidad Autónoma que afecten a intereses de sostenibilidad, atendiendo a los derechos de las generaciones presentes y futuras”*. Así como su artículo 72.3. donde se indica que *“para la defensa de los derechos relacionados con el agua contemplados en el artículo 19, la Comunidad Autónoma emitirá un informe preceptivo para cualquier propuesta de obra hidráulica o de transferencia de aguas que afecte a su territorio.*



El Gobierno de España deberá propiciar de forma efectiva el acuerdo entre todas las Comunidades Autónomas que puedan resultar afectadas". Es remarcable la Disposición adicional quinta, en donde se especifica que "la planificación hidrológica concretará las asignaciones, inversiones y reservas para el cumplimiento del principio de prioridad en el aprovechamiento de los recursos hídricos de la cuenca del Ebro y de los derechos recogidos en el artículo 19 del presente Estatuto, considerando que la resolución de las Cortes de Aragón de 30 de junio de 1992 establece una reserva de agua para uso exclusivo de los aragoneses de 6.550 hm³".

En relación con el informe emitido por el Instituto Aragonés del Agua, en donde se realiza un examen de las actuaciones presentadas, cabe destacar las indicaciones negativas que se establecen respecto a la transferencia en función del carácter permanente e indefinido de la solicitud a estudio, considerando que no existen razones objetivas que justifiquen al Gobierno acogerse al artículo 14.1 letra b) de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, donde se indica que *"el Consejo de Ministros podrá autorizar la realización de transferencias cuyo volumen anual esté comprendido entre 1 y 5 hectómetros cúbicos"*. Esta afirmación se sustenta en la tramitación paralela de una autorización especial de 18,61 hm³ en favor del Gobierno de Cantabria, enmarcada en la Disposición Adicional Sexta de la citada Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. Se considera que las sumas de ambas dotaciones hídricas superan ampliamente las necesidades descritas por el promotor; por lo que solicita que el Gobierno de Aragón pueda comparecer en el procedimiento de autorización especial arriba mencionado, con el objetivo de garantizar un adecuado control de la totalidad de los volúmenes regulados en el Embalse del Ebro y posteriormente transferidos al Cantábrico.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Conforme a lo establecido en el artículo 19 de Estatuto de Autonomía de Aragón, que manda a los poderes públicos aragoneses a "velar especialmente para evitar transferencias de aguas de las cuencas hidrográficas de las que forma parte la Comunidad Autónoma que afecten a intereses de sostenibilidad, atendiendo a los derechos de las generaciones presentes y futuras", así como en la Ley de Aguas y Ríos de Aragón, SE INFORMA NEGATIVAMENTE la propuesta de transferencia de 4.99 hm³ anuales, desde la Demarcación Hidrográfica del Ebro, a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, por considerar que no se justifica el carácter permanente e indefinido con el que se configura, y ello no sólo por la preferencia de los usos y aprovechamientos a favor de la Cuenca, sino porque se considera que no existen razones objetivas que la justifiquen, dado que paralelamente se está tramitando por el Ministerio de Transición Ecológica un expediente de autorización especial de 18,61 hm³ en favor del Gobierno de Cantabria,



enmarcada en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, y siendo que la suma de ambas superan ampliamente las necesidades descritas por el Ministerio en relación con las demandas de recursos hídricos para abastecimiento de agua de boca en el ámbito territorial descrito de las comarcas orientales de Cantabria.

SEGUNDO. - Dar traslado de este acuerdo al Instituto Aragonés del Agua, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.”

El Sr. Presidente establece que, para facilitar el proceso de votación esta se hará con carácter nominal. El resultado de la misma es de veinte votos a favor de la propuesta, cuatro votos en contra (los emitidos por los representantes de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma y de las Confederaciones Hidrográficas del Ebro, Tajo y Júcar), y una abstención, la del experto Sr. Ollero.

En definitiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, así como en el Reglamento del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto 132/2010, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón, a la luz de las Estrategias contenidas en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, acuerda por mayoría aprobar la propuesta de acuerdo en los términos en que ha sido formulada y según ha sido transcrita con anterioridad.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las trece horas día de la fecha al principio indicada, extendiéndose la presente Acta, de todo lo cual certifico.

Finalmente, por la Secretaria se informa que se remitirá a los asistentes un formulario a cumplimentar con sus datos personales y el sentido de su voto, para su unión al acta.

Se hace constar que se transcribirá el “chat” del sistema utilizado, uniéndose a la presente acta.

También se deja constancia de que, durante el desarrollo de la sesión, los vocales del Consejo que a continuación se relacionan manifestaron, por teléfono o por correo electrónico, que no podían conectarse telemáticamente a la sesión, pese a utilizar el sistema y las claves facilitadas con la convocatoria:

D. Manuel Rando López, Presidente de la Diputación Provincial de Teruel;
D^a M^a Pilar Palacín Miguel, Alcaldesa de Fuentes de Ebro;
D. Alberto Val Dúcar, Presidente de la Comarca de Tarazona y el Moncayo,
D^a. Inmaculada Cugat Estrada y D. José María Fuster Muniesa, representantes de intereses empresariales.

Y que D. Luis Clarimón Torrecilla, representante de intereses sindicales, tuvo problemas de conexión, perdiendo la conexión en el momento de la votación del acuerdo.



Vº. Bº.

El Presidente,

La Secretaria,

Fdo.: D. José Luis Soro Domingo

Fdo.: Aurora Fernández Millán